

USHUAIA, 22 DIC 1989

VISTO: Los Artículos 30 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, en donde se determina que los certificados de Libre Deuda que extiende la Municipalidad deben comprender la totalidad de las obligaciones a que esta sujeto el contribuyente; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente no se pueden emitir certificados de Libre Deuda de Tributos determinados;

Que se hace necesario emitir certificados de Libres Deudas Parciales a los efectos de agilizar los trámites que deben realizar los contribuyentes en otras áreas de este Municipio;

Que a los contribuyentes les resulta menos oneroso el pago de alguno/s de los tributos que adeuden, facilitando de ese modo la recaudación;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

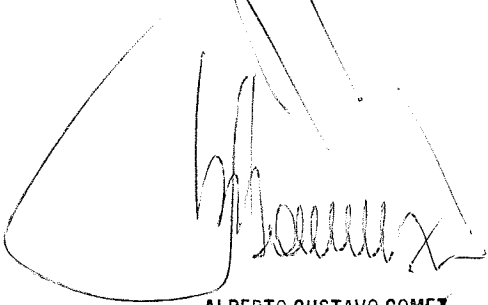
Por ello:

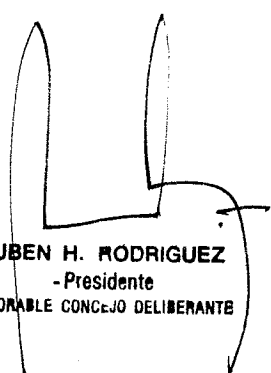
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 30, segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, por el siguiente: "Los Certificados de Libre Deuda que expida la Municipalidad pueden ser universales o parciales, aquellos abarcarán todos los tributos Municipales y éstos uno o algunos Tributos determinados".-

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 83, segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal Nº 405/88, por el siguiente: "El Certificado de Libre Deuda puede tener carácter de universal o parcial, comprendiendo todas, una o algunas de las obligaciones// fiscales del contribuyente o responsable frente al Municipio, respectivamente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVASE.-

  
ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

  
RUBEN H. RODRIGUEZ  
-Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **6317**/89.-

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA: 08-12-89.-  
jam.-

USHUAIA, 22 DIC 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 631 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se sustituye el Artículo 30, segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal N° 405/88, por el siguiente: "Los Certificados de Libre Deuda que expida la Municipalidad pueden ser universales o parciales, aquellos abarcarán todos los tributos municipales y éstos uno o algunos Tributos determinados.

Que se sustituye el Artículo 83, segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal N 405/88, por el siguiente: "El Certificado de Libre Deuda puede tener carácter de universal o parcial, comprendiendo todas, una o algunas de las obligaciones fiscales del Contribuyente o responsable frente al Municipio respectivamente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

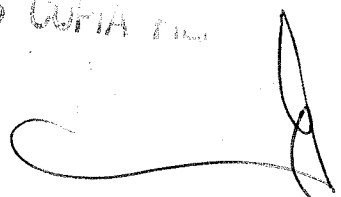
D E C R E T A

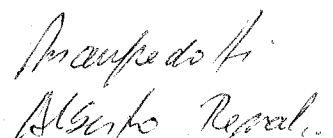
ARTICULO 1°.-PROMULGAR La Ordenanza Municipal N° 631 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se sustituye el Artículo 30, segundo párrafo y el Artículo 83, segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal 405/88.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVEE.

DECRETO MUNICIPAL N° 894 /89.-

ES CUPIA

  
LAURA VERA de MENDOZA  
SECRETORA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Alberto Repal.